

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., enero 22 de 2021

Rad. 2020-0609

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la anterior demanda, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP.,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda incoada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JOSÉ ANGEL GUZMAN GUTIÉRREZ.

Por secretaría, devuélvase la anterior solicitud junto con sus anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

La memorialista sujétese a lo anteriormente dispuesto, tenga en cuenta que no es posible dar por terminada la ejecución cuando la misma no ha sido admitida.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 005

Hoy 29 ENE 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.